



Municipalidad Distrital de Pocollay.  
Alcaldía.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 -2015-MDP-T.

Pocollay, 16 JUL 2015

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 216-2014-MDP-T, de fecha 07 de octubre de 2014, el Informe N° 231-2015-OAF-MDP-T, de fecha 13 de julio de 2015, el Proveído N° 3852-2015-GM-MDP emitido con fecha 14 de julio de 2015; así como los demás documentos que se fluyen de la parte considerativa; y,

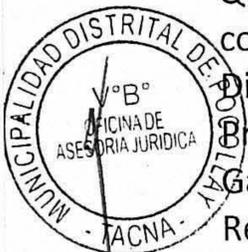
**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal del cese temporal o destitución será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables. Además de su artículo 164° del Decreto Supremo presente, establece el proceso administrativo disciplinario estará a cargo de una comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por Resolución del Titular de la Entidad, en concordancia con el artículo 165° del mismo cuerpo normativo, en el segundo párrafo señala: "el proceso de funcionarios estará a cargo de una comisión especial integrada por tres miembros de acuerdo con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similares procedimientos que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios", en tal sentido tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 193-2014-MDP-T, de fecha 20 de agosto de 2014, se resuelve reconocer la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de la siguiente manera: Ing. Eva María Roque Rodríguez- Oficina de Planificación y Presupuesto (Presidente), Ing. Rolando Duilio Liendo Yactayo- Jefe de la Unidad de Personal (Secretario), Sr. Galo Ramos Carbajal-Representante de los Trabajadores (Tercer Miembro), Sr. Efraín Chambilla Acero-Representante de los Trabajadores (Miembro Suplente); y con Resolución de Alcaldía N° 216-2014-MDP-T, de fecha 07 de octubre de 2014, se resuelve reconformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario, cuyos miembros fueron los siguientes: Lic. Adm. Hugo Quenaya Quispe- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Presidente), Ing. Rolando Duilio Liendo Yactayo- Jefe de la Unidad de Personal (Secretario), Sr. Galo Ramos Carbajal-Representante de los Trabajadores (Tercer Miembro), Sr. Efraín Chambilla Acero-Representante de los Trabajadores (Miembro Suplente).

Que, mediante Informe N° 231-2015-OAF-MDP-T, la Oficina de Administración y Finanzas informa que respecto a los miembros de la Comisión AD HOC -conformada por acto resolutivo- recomienda realizar las coordinaciones correspondientes con las partes integrantes para Reconformar y/o Actualizar la Resolución de Alcaldía N° 216-2014-MDP-T.





Municipalidad Distrital de Pocollay.  
Alcaldía.



¡Oportunidad para todos!

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°134 -2015-MDP-T.

Pocollay, 16 JUL 2015

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo que establece el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pocollay; que quedará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : CPC. Esteban Jesús Torres Jacho.  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- SECRETARIO** : Lic. Lizardo Segundo Pérez Guzmán.  
Jefe de la Unidad de Personal
- TERCER MIEMBRO** : Sr. Galo Ramos Carbajal - Representante de los Trabajadores (titular)  
Sr. Efraín Chambilla Acero (suplente)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pocollay el ineludible cumplimiento de sus funciones fijados por el D. Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos y demás normas que fueran aplicables.



**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Sr. Leopoldo R. Loli Vargas  
ALCALDE

C.c.  
Archivo  
GM  
OAJ  
UPER  
OPP  
CPPAD  
Interesado (02)